

0315
1990*CAMARA DE DIPUTADOS*

CHILE

25.

26) De los Diputados señores Chadwick, Espina, Mekis y Pérez Varela, para reemplazar los artículos 9º y 10 transitorios, por el siguiente:

"Artículo 9º.- Los delitos cometidos con anterioridad al 11 de marzo de 1990, deberán, para todos los efectos legales, considerarse sancionados con la pena inferior en dos grados al mínimo de lo señalado por la ley.

Si a la fecha de promulgación de esta ley se encontrare ejecutoriada la sentencia condenatoria dictada en proceso por alguno de los delitos previstos en el inciso anterior, se aplicará lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 18 del Código Penal.

Si por aplicación de lo dispuesto en este artículo, sin considerar ninguna circunstancia atenuante ni agravante, el delito no resultare sancionado con pena superior a prisión en su grado máximo, se entenderá extinguida la responsabilidad penal para todos los efectos legales, debiendo aplicarse sin más trámite lo dispuesto en el artículo 107 del Código de Procedimiento Penal.

Por consiguiente, todos los delitos con resultado de muerte serán investigados y sancionados sus responsables, según la legislación vigente.

En el caso de concurso de delitos o de que un mismo hecho constituya dos o más delitos, sólo se considerará, para los efectos de este artículo, la pena asignada al delito más grave, sin ningún aumento.

No resultarán beneficiados por esta ley los responsables de delitos de homicidio calificado, parricidio, infanticidio, lesiones corporales previstas en los artículos 395, 396, 397 y 398 del Código Penal, robo con violencia o intimidación en las personas o con fuerza en las cosas, usurpación, defraudaciones, estafas y otros engaños, incendio y otros estragos, aborto, violación, sodomía, estupro, incesto, corrupción de menores y otros actos deshonestos, prevaricación, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, quiebra fraudulenta, giro doloso de cheques y delitos de la Ley de Bancos, cohecho, delitos contemplados en el Título II del Libro III del Código de Justicia Militar, fraude y contrabando aduanero,

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

26.

delitos previstos en el Código Tributario y delitos previstos en la ley N° 18.403, que sanciona el tráfico de drogas y estupefacientes."

27) Del Diputado señor Aylwin, para agregar el siguiente artículo transitorio:

"Artículo....- Para los efectos de los artículos 9° y 10 transitorios, también se considerarán los delitos contemplados en el Código Penal con motivación política o conexa con las leyes a que se refieren esos artículos transitorios."

Se deja constancia que las indicaciones transcritas en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27, fueron rechazadas por mayoría de votos.

Las consignadas en los números 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 23, en cambio, fueron rechazadas por unanimidad.

Por todas las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, os dará a conocer el señor Diputado Informante, vuestra Comisión os recomienda la aprobación del siguiente

Pacto político en leyes penales

Acordada pena inferior en dos grados al mínimo legal para delitos cometidos antes del 11 de Marzo de 1990 • Crímenes excluidos del beneficio • No se investigan delitos de penas inferiores a 61 días; sí todos los delitos con resultado de muerte • Recurso extraordinario de revisión durante seis meses para condenas en que se pruebe que no hubo procedimiento justo • Readequación de la justicia militar y otros compromisos.

El siguiente es el texto íntegro del acuerdo "MARCO POLÍTICO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN Y JUSTICIA PARA SER SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL GOBIERNO Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS" y que se dio a conocer esta mañana:

"Los partidos integrantes de la Comisión

1. La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, al estudiar los proyectos de ley enviados por el Ejecutivo, relativos a la Legislación Penal Común y contenida en Leyes Especiales, distinguió entre normas permanentes, que rigen hacia el futuro y las de carácter transitorio, que regulan los delitos cometidos antes del 11 de marzo de 1990.

Procuramos en este análisis resguardar adecuadamente el orden público y la tranquilidad de la ciudadanía respecto de los actos de violencia presentes y futuros; como asimismo dar pasos decisivos a la aplicación de justicia fundada en un espíritu de reconciliación nacional anhelada por todos los chilenos.

LEGISLACION PERMANENTE

2. Con este propósito, se ha perfeccionado la legislación permanente, aprobando la existencia de penas adecuadas y proporcionales a la gravedad de los delitos; readequando la competencia de la justicia militar, fortaleciendo el derecho constitucional a la libertad provisional y garantizando eficazmente a los inculcados un justo y racional proceso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

3. Respecto a las disposiciones transitorias, la co-

misión concordó lo siguiente:

a) Que los delitos cometidos con anterioridad al 11 de marzo de 1990 deberán para todos los efectos legales considerarse sancionados con la pena inferior en dos grados al mínimo señalado por la ley.

Se excluye de este beneficio el homicidio calificado, esto es, aquél que se comete, entre otros medios, con alevosía, premeditación o ensañamiento; como asimismo los delitos parricidio, infanticidio, lesiones corporales previstas en los artículos 395, 396, 397, 398 del Código Penal, robo con violencia o intimidación en las personas o con fuerza en las cosas, usurpación, defraudaciones, estafas y otros engaños, incendio y otros estragos, aborto, violación, sodomía, estupro, incesto, corrupción de menores y otros actos deshonestos, prevaricación, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, quiebras fraudulentas, giro doloso de cheques y delitos de la Ley de Bancos, cohecho, delitos contemplados en los títulos I y IV del Libro II de Código Penal, sustracción de menores, manejo en estado de ebriedad causando muerte o lesiones graves, delitos contemplados en el Título II del Libro III del Código de Justicia Militar, fraude, contrabando aduanero, delitos previstos en Código Tributario y delitos previstos en la Ley 18.403, que sanciona el tráfico de drogas y estupefacientes.

b) Los delitos que por aplicación del beneficio señalado en la letra a) precedente queden con una pena inferior a 61 días de prisión no serán investigados. Para estos efectos no se considerarán las circunstancias atenuantes ni agravantes. Por consiguiente, todos los delitos con resultado de muerte serán investigados y sancionados sus responsables,

Los ministros Edgardo Boeninger y Francisco Cumplido asistieron también ayer a las prolongadas sesiones durante todo el día de la Comisión Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara.

Según se nos informó, ambos conocieron el contenido de los dos borradores de acuerdo que se hizo (uno de la Concertación y otro de la oposición) y sin hacer mayores comentarios, expresaron su acuerdo con términos en que se planteaban.

Coincidentemente, los diputados miembros coincidieron en que no era posible elaborar un documento jurídico definitivo en torno a las leyes Cumplido, ya que se requería de bastante tiempo para aquilatar los conceptos y las consecuencias de su aplicación práctica.

Entonces, acordaron fijar ciertos criterios comunes y los dos "bandos" se dedicaron a elaborar sus respectivos borradores, por separado. Finalmente, en una subcomisión, se acordó el texto final del acuerdo marco político que, en opinión de uno de sus integrantes "dejó fuera todas las expresiones y conceptos que tuvieran alguna marca de cualquiera de los dos sectores políticos y que finalmente, expresaba las ideas centrales que nos inspiraban".

según proceda de acuerdo con la legislación vigente.

4. La Corte Suprema podrá rever extraordinariamente las sentencias firmes en que se haya condenado a alguien por un crimen o simple delito en los procesos que en virtud del proyecto de ley en tramitación pasen a ser de competencia de la Justicia Ordinaria, en los casos en que se pruebe que no se observaron las garantías de un racional y justo procedimiento. Este recurso se podrá interponer en el plazo de 6 meses desde la vigencia de la ley.

Las normas sobre justo y racional proceso regirán para los procesos actualmente en curso de acuerdo con lo ya votado unánimemente en la comisión.

5. Los acuerdos anteriormente señalados deben entenderse sin perjuicio de las legítimas discrepancias relativas a otros aspectos de los proyectos en estudio y cuya resolución se someterá a los procedimientos legislativos pertinentes".

Valparaíso, 5 de junio de 1990

Rivadeneira destacó el acuerdo como un mejoramiento de las "leyes Cumplido" y un triunfo del consenso

El abogado penalista integrante de la comisión política de RN, Ricardo Rivadeneira, destacó a "La Segunda" que el acuerdo marco alcanzado por la Comisión de la Cámara en torno a las "leyes Cumplido" es la expresión de "sustantivas mejoras" a los proyectos iniciales enviados por el Ejecutivo. Asimismo, indicó que los cambios logrados fortalecen la política de los consensos entre las fuerzas políticas "y creo que es justo reconocer la acción de Renovación Nacional en este sentido", dijo.

Clara separación entre legislación permanente y normas transitorias

Rivadeneira señaló que el logro más importante es que se estableció una separación clara entre la legislación permanente, que regirá a futuro, y la norma transitoria, que establece el mecanismo para solucionar los problemas de delitos anteriores a marzo de 1990. Subrayó que "los proyectos del Ejecutivo buscaban, ante todo, un objetivo político al querer solucionar el tema de los presos políticos, por la vía de una adecuación de toda la legislación, incluyendo la permanente, lo que debilitaba sustancialmente la

efectividad de estos cuerpos legales. El acuerdo en el Congreso logró una legislación permanente eficiente, y una transitoria, que tiende al equilibrio para todas las partes".

Añadió que "no era lógico que, para solucionar un problema que se dio en el pasado, se utilizara la normativa permanente, que debe tener toda la solidez necesaria para el futuro. Y que garantice la protección de los derechos humanos de la ciudadanía y a la vez, que se le proteja frente a graves delitos y problemas, como es el terrorismo".

Igualdad de criterios en violación de derechos humanos

Indicó que la oposición dio una importante lucha para garantizar igualdad de criterios en el tratamiento de los delitos de violación a los derechos humanos (donde estén implicados uniformados y civiles) y los de "presos políticos", en las normas transitorias, estimando que ambos problemas se produjeron bajo circunstancias especiales y que requerían un mismo prisma. "Eso no se cumplía en los proyectos iniciales del Ejecutivo, ya que se enfatizaba en el problema

de los presos políticos, lo que no sería visto como una solución justa en la opinión pública".

Rebaja de penas: un logro equilibrado

Rivadeneira se refirió específicamente al contenido del acuerdo marco alcanzado. Sostuvo que, en la práctica, la rebaja de penas para todos los delitos (con las excepciones señaladas) es un logro equilibrado que favorece tanto a los llamados "presos políticos" como a quienes cometieron delitos contra los derechos humanos.

Respecto a la no investigación de los casos en que la rebaja de pena deja al reo en condición de prisión inferior a 61 días, dijo que "se aplica a delitos menores, que no tienen la gravedad que revisten otros que sí preocupan a la ciudadanía". Destacó, sí, que se hiciera una excepción respecto a los delitos con resultado de muerte, los que sí serán motivo de investigación.

Cambios en legislación permanente

Rivadeneira manifestó que, con relación a los proyectos originales, se lograron sustanciales mejoras en los acuerdos de la Comisión de la Cámara.

Una de las más importantes, dijo, fue la eliminación general de la rebaja de penas, que el proyecto proponía. Luego, la clara determinación de los delitos que quedan bajo la jurisdicción de la justicia ordinaria y la justicia militar, estableciendo una justa adecuación en su competencia.

También, señaló que se mejoró la composición de la Corte Marcial y la Corte Naval, con una fórmula aceptable tanto para todas las partes.

Triunfo del consenso

Rivadeneira precisó que estos acuerdos no sólo significan un triunfo para la estabilidad de la normativa futura, en esta materia, sino que además, "es un tremendo éxito, un precedente sustantivo para futuros entendimientos que trascienden la confrontación de los partidos y que tienden a restablecer la confianza y tranquilidad del proceso democrático".

Finalmente, puntualizó que la preocupación de los legisladores por la situación vinculadas a la violencia política, no debe descuidar la preocupación por los delincuentes comunes, en tanto deben promoverse mejoras legislativas que agilicen los procesos y aseguren una justa solución de los mismos.

El gobierno y los partidos deberán resolver en definitiva sobre el consenso alcanzado en comisión especializada de la Cámara

Texto de acuerdo-marco logrado en reforma penal

RAFAEL-FUENTEALBA, Valparaíso
Pasado el mediodía de ayer, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados entregó públicamente el texto del

"acuerdo marco" de carácter político que esa instancia ha sometido a consideración del gobierno y de los partidos con representación parlamentaria. El consenso —alcanzado en la no-

che del martes— apunta a la resolución del tema de los presos políticos y de quienes puedan resultar condenados o procesados por violaciones a los derechos humanos. La derecha

evaluó muy positivamente el texto, aunque en las filas de la Concertación hubo un entusiasmo más moderado. El texto del acuerdo marco es el siguiente:

"1.— La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, al estudiar los proyectos de ley enviados por el Ejecutivo, relativos a la legislación penal común y contenida en leyes especiales, distinguió entre normas permanentes que rigen hacia el futuro y las de carácter transitorio que regulan los delitos cometidos antes del 11 de marzo de 1990.

"Procuramos en este estudio resguardar adecuadamente el orden público y la tranquilidad de la ciudadanía respecto de los actos de violencia presentes y futuros; como asimismo, dar pasos decisivos a la aplicación de justicia fundada en un espíritu de reconciliación nacional anhelada por todos los chilenos.

"2.— Con este propósito, se ha perfeccionado la legislación permanente, aprobando la existencia de penas adecuadas y proporcionales a la gravedad de los delitos; readecuando la competencia de la justicia militar, fortaleciendo el derecho constitucional a la libertad provisional y garantizando eficazmente a los inculcados un justo y racional proceso.

"3.— Respecto de las disposiciones transitorias la Comisión concordó lo siguiente:

"a) Que los delitos cometidos con anterioridad al 11 de marzo de 1990 deberán, para todos los efectos legales, considerarse sancionados con la pena inferior en dos grados al mínimo señalada por la ley.

"Se excluye de este beneficio, el homicidio calificado, este es aquel que se comete, entre otros medios, con alevosía, premeditación o ensañamiento; como asimismo los delitos parricidio, infanticidio, lesiones corporales previstas en los artículos 395, 396, 397, 398 del Código Penal, robo con violencia o intimidación en las personas o con fuerza en las cosas, usurpación, defraudaciones, estafas y otros engaños, incendios y otros estragos, aborto, violación, sodomía, estupro, incesto, corrupción de menores u otros actos deshonestos, prevaricación, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, quiebras fraudulentas, giro doloso de cheques y delitos de Ley de Bancos, cohecho, delitos contemplados en los títulos I y IV del Libro II del Código Penal, sustracción de menores, manejo en estado de ebriedad



Esta es la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que adoptó el acuerdo.

causando muerte o lesiones graves, delitos contemplados en el título II del Libro III del Código de Justicia Militar, fraude, contrabando aduanero, delitos previstos en el Código Tributario y delitos previstos en la ley 18.403 que sanciona el tráfico de drogas y estupefacientes.

"b) Los delitos que por aplicación del beneficio señalado en la letra a) precedente, queden con una pena inferior a 61 días de prisión no serán investigados. Para estos efectos no se considerarán las circunstancias atenuantes ni agravantes. Por consiguiente, todos los delitos con resultado de muerte serán investigados y sancionados sus responsables, según proceda de acuerdo con la legislación vigente.

"4.— La Corte Suprema podrá rever extraordinariamente las sentencias firmes en que se haya condenado a alguien por un crimen o simple delito en los procesos que en virtud del proyecto de ley en tramitación, pasen a ser de competencia de la Justicia Ordinaria en los casos en que se pruebe que no se observaron las garantías de un racional y justo procedimiento. Este recurso se podrá interponer en el plazo de seis meses desde la vigencia de la ley.

"Las normas sobre justo y racional proceso, regirán para los procesos actualmente en curso de acuerdo con lo ya votado unánimemente en la Comisión.

"5.— Los acuerdos anteriores señalados deben entenderse sin perjuicio de las legítimas discrepancias relativas a otros aspectos de los proyectos en estudio y cuya resolución se someterá a los procedimientos legislativos pertinentes".

Los firmantes

El entendimiento aparece firmado por los trece diputados que integran la Comisión: **Andrés Aylwin (DC), Hernán Rojo (DC), Hernán Bosselin (DC), Gutenberg Martínez (DC), Aldo Cornejo (DC), Víctor Manuel Rebolledo (PPD-PS), Jorge Molina (PPD-PS), Jorge Schaulsohn (PPD-PS), Alberto Espina (RN), Federico Mekis (RN), Teodoro Ribera (RN), Andrés Chadwick (UDI) y Víctor Pérez (UDI).**

La fórmula fue puesta en la noche del martes en conocimiento del gobierno y de los partidos políticos, con el fin de que estos centros de decisión inicien un proceso de consultas y análisis, y luego hagan llegar sus posiciones a los diputados que los representan en la Comi-

sión. El presidente de la instancia, Andrés Aylwin, estimó que esta agenda consumirá una semana, a partir de la noche de anteayer; por tanto, el acuerdo sería expresado jurídicamente en los primeros días de la semana próxima.

Lo consensuado se plasmará —esencialmente— como artículos transitorios a la segunda de las llamadas "leyes Cumplido", la que "modifica diversos textos legales para garantizar en mejor forma los derechos de las personas".

Según comentó el ministro de Justicia, Francisco Cumplido, el acuerdo revela la voluntad real y efectiva del gobierno de buscar entendimientos, y significa una contribución importante para resolver los problemas de los derechos humanos.

A su turno, Andrés Aylwin admitió que, si bien acepta y suscribe lo convenido en la comisión, personalmente no está contento —"para qué le voy a decir una cosa por otra"—, porque no le parece justo que se haya relacionado en el texto de consenso el problema de los presos políticos con el de las violaciones a los derechos humanos. Agregó que él era partidario de negociar en el Senado, aunque entiende las razones de la estrategia de la Concertación de pri-

vilegiar un entendimiento en la Cámara Baja.

De todos modos, Aylwin destacó las modificaciones permanentes que este segundo proyecto de ley del gobierno ha implicado en ámbitos como la competencia de la Justicia Militar; el paso de causas a la Justicia Ordinaria, con nuevas confesiones y nuevo proceso, y el aumento de las garantías procesales. Estas reformas la derecha las había condicionado en los últimos días a lo que llamó "acuerdo global", que es el firmado ayer.

El elemento que más "entristece" al diputado Aylwin es el que más satisfacción, en cambio, provoca en la derecha.

Andrés Chadwick y Alberto Espina indicaron a los periodistas que el compromiso se basa en una "visión justa y equilibrada" del pasado, que articula la aplicación de la justicia con la reconciliación.

Chadwick manifestó que el pasado debe ser mirado "con ecuanimidad" y que el mejor camino para enfrentarlo es la vía legislativa y no otras instancias que puedan entorpecer las soluciones legales. Espina señaló que lo logrado es un "éxito" de la democracia de los acuerdos, y que la derecha estima que ha quedado resguardado lo permanente de la legislación de delitos políticos.

El socialista Jorge Molina precisó que el texto de ningún modo otorga impunidad y que tampoco implica "amnistía velada". Anunció el aval del bloque PS-PPD a lo convenido en comisión.

Ley Antiterrorista

Antes que la Comisión informara del acuerdo conseguido, se dedicó a debatir sobre la Ley Antiterrorista, que es la tercera parte del "paquete" gubernamental. Ayer se votó una caracterización del delito de terrorismo y de los elementos que lo definen, así como también se tipificaron los delitos que *per se* son terroristas. El artículo respectivo se aprobó por seis votos contra tres, aunque el "corte" no fue Concertación-oposición, porque las dos redacciones disponibles tenían diferenciaciones más bien técnicas.

Donde sí hubo "corte" político fue en la propuesta de cambiar la penalidad de esta ley.

LA NOCHE DEL 93

ESTACION MAPOCHO
9 de Junio 18:30 Hrs.



NUEVO MUNDO
Compromiso con Usted y la Verdad

● NICANOR PARRA ● COCO LEGRAND ● LUIS LEBERT ● SOL Y LLUVIA ● LA MERLUZA ● MAURICIO REDOLES ● EXPOSICIONES ● ESPECTACULOS
● PANTALLA GIGANTE T.V. ● GRAN BAILE ● GASTRONOMIA ● "TODA LA CULTURA Y MUCHO MAS..."

Entradas en venta en: Feria del Disco, Estado 350 - Colt 70, Stgo. Centro Local 20 - Video 1, Amunátegui 273; 1ª Transversal 3364 Maipú - Estación Mapocho (Día 9)